



MUNICIPALIDAD DE  
**MALAGUEÑO**



Malagueño, 28 de Junio de 2021.-

**A LA PRESIDENTE DEL H.C.D**

**SRA. MARÍA ALEJANDRA MORENO**

**Presente**

-----  
De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. y por su intermedio a los demás miembros de ese Honorable cuerpo, a los fines de elevar adjunto a la presente DECRETO N° 040/2021 del Departamento Ejecutivo Municipal, para su HOMOLOGACIÓN, por el cual se otorga la posibilidad de eximir sobre la actividad comercial, de industria y de servicios a comercios no esenciales debidamente inscriptos en la Municipalidad de Malagueño, que se vieran afectados por la situación de emergencia de aislamiento social, preventivo y obligatorio, con cierre total durante la vigencia de las restricciones.-

Si más, aprovecho la oportunidad para saludarla con especial consideración.-



  
PEDRO P. CLAREZ  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE MALAGUEÑO

Recibido  
  
24-06-2021



MUNICIPALIDAD DE  
**MALAGUEÑO**

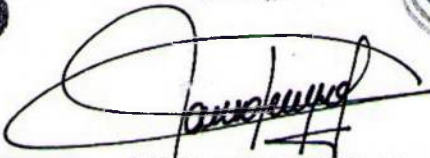
ES COPIA FIEL  
H. C. D.

**MALAGUEÑO**  
somos todos

**DECRETO N° 040/2021**

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO**

**VISTOS:**

  
LAURA MIRIAM PEREYRA  
SECRETARÍA PARLAMENTARIA  
Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Malagueño

La Declaración de Emergencia Sanitaria dispuesta por el Ejecutivo Municipal a través del Decreto N° 024/2020, en el cual se adhirió a todas las disposiciones dictadas a nivel nacional y provincial, a consecuencia de la Pandemia de COVID-19 determinada por la Organización Mundial de la Salud; las actuales medidas generales de prevención establecidas por el D.N.U. N° 334/2021 de fecha 21/05/2021; el Decreto Provincial N° 546/2021 de fecha 04/06/2021, el Decreto Municipal N° 40/2020 que dispuso medidas tributarias contemplativas de la situación económica que atravesaban los contribuyentes de la contribución que incide sobre la actividad comercial, de industria y de servicios; y las disposiciones de la Ordenanza General Impositiva Municipal N° 1030/2010, respecto a las reducciones impositivas.

**Y CONSIDERANDO:**

Que la velocidad en el agravamiento de la situación epidemiológica a escala, requirió la adopción de medidas preventivas generales y de aislamiento social, para hacer frente a la emergencia sanitaria, como lo son la suspensión de la presencialidad en las actividades económicas, industriales, comerciales, de servicios, culturales, deportivas, turísticas, recreativas y sociales para los lugares definidos como en situación de Alto Riesgo Epidemiológico y Sanitario o en situación de Alarma Epidemiológica y Sanitaria; así como la obligación de permanencia en los hogares por parte de las personas y la restricción nocturna.

Que frente al contexto descrito y a los acontecimientos extraordinarios que son de público conocimiento, la Administración Municipal considera atinado volver a adoptar medidas tributarias, que permitan reforzar los beneficios y concesiones fiscales oportunamente otorgadas (Decreto 40/2020), en aras de alivianar y acompañar a los sujetos pasivos de la contribución que incide sobre la actividad comercial, de industria y de servicios.

Que la situación de crisis es dinámica y requiere que en forma permanente se dicten nuevas disposiciones que tiendan a ordenar la situación y lleven alivio económico y tranquilidad a la población, disponiendo, ratificando, reafirmando e incrementando las medidas de seguridad y económicas adoptadas en resguardo de todos los habitantes de nuestra ciudad de Malagueño.





Que, gravar a un comercio vecino con la contribución que incide sobre la actividad comercial, de industria y de servicios cuando su negocio permaneció cerrado durante las restricciones dispuestas por el D.N.U. N° 334/2021 de fecha 21/05/2021 y el Decreto Provincial N° 546/2021 de fecha 04/06/2021, resulta inequitativo y gravoso, razón por la cual se debe ponderar su situación y en lo posible, brindar una solución a la problemática planteada.

Que el Artículo 76 del Título VIII del Libro I – Parte General de la Ordenanza General Impositiva N° 1030/2010, prevé que se otorgarán exenciones cuando las normas expresamente lo establezcan o a pedido de persona interesada, quien deberá acreditar los extremos que justifiquen tal beneficio.

Que en armonía a lo manifestado en los considerandos precedentes esta Administración Municipal considera atinado adoptar ciertas medidas tributarias imprescindibles, razonables y proporcionadas en relación a la recesión que sufre la actividad económica en el marco de la Emergencia declarada.

Por ello, en uso de sus atribuciones:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MALAGUENO

DECRETA:

ES COPIA FIEL  
H. C. D.

LAURA MIRIAM PEREYRA  
SECRETARIA PARLAMENTARIA  
Honorable Consejo Deliberante  
Municipalidad de Malagueño

**Art. 1°.- DECLÁRESE** exento en un cien por ciento (100%) del pago de la contribución que incide sobre la actividad comercial, de industria y de servicios, para aquellos sujetos pasivos que se encuentren debidamente inscriptos en la Municipalidad de Malagueño, siempre que realicen alguna/s de la/s actividad/es económicas directamente afectados por la situación de emergencia, no declaradas esenciales ni exceptuadas del cumplimiento del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" establecido por D.N.U. N° 334/2021, con cierre total, y en el tiempo que dure la vigencia de las restricciones que les impidan ejercer actividad económica de ningún tipo.-

**Art. 2°.- ESTABLECESE** una reducción de cincuenta (50%) del pago de la contribución que incide sobre la actividad comercial, de industria y de servicios, para aquellos sujetos pasivos de la contribución, que se encuentren debidamente inscriptos en la Municipalidad de Malagueño, siempre que realicen alguna/s de la/s actividad/es económicas directamente afectados por la situación de emergencia, no declaradas esenciales ni exceptuadas del cumplimiento del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" establecido por D.N.U. N° 334/2021, con actividades habilitadas de forma restringidas y que tuvieran una merma superior al 50% de su





MUNICIPALIDAD DE  
**MALAGUEÑO**

COPIA FIEL  
H.C.D

LAURA MIRIAM PEREYRA  
SECRETARIA PARLAMENTARIA  
Honorable Consejo Deliberante  
Municipalidad de Malagueño



facturación normal y habitual con relación al promedio de los últimos seis meses anteriores a la fecha señalada.

**Art. 3°.- DISPÓNGASE** que para acceder a los beneficios establecidos en los artículos anteriores, el comerciante deberá solicitarlo formalmente y presentar una declaración jurada adjuntando los resúmenes fiscales de venta mensuales autorizados por AFIP.

**Art. 4°.- DISPÓNGASE** que la medida adoptada en los artículos 1 y 2 estarán vigente mientras durante los meses de mayo 2021 a septiembre 2021 inclusive.

**Art. 5°.- FACULTESE** a la Subsecretaría de Recursos Tributarios, como autoridad de aplicación, para que establezca los mecanismos y porcentuales en la aplicación de los beneficios que por este Decreto se dispone, teniendo en cuenta los rubros, actividades afectadas o cada caso en particular, por la situación de aislamiento y recesión económica.

**Art. 6°.- Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.**

CRISTIAN J. SANCHEZ  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
MUNICIPALIDAD DE MALAGUEÑO



Malagueño, 23 de Mayo de 2021.

PEDRO P. CARRIZ  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE MALAGUEÑO

**CERTIFICO:** Que se ha dado a publicidad el presente Decreto, en su texto íntegro, que consta de Tres (3) fojas, original y duplicado, a través de su fijación en los transparentes de la Municipalidad de Malagueño.-



CRISTIAN J. SANCHEZ  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
MUNICIPALIDAD DE MALAGUEÑO